



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 061 DE MARZO 13 de 2023

Página 1 de 6

“POR MEDIO DEL CUAL INTEGRA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 315 Constitución Política de Colombia, numeral 1 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo*”; así mismo le corresponde “*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo (...)*”.

Que el Sistema de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión fue reglamentado en el Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 – Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública, modificado posteriormente a través del Decreto 1499 de 2017.

Que el Decreto 1499 de 2017 en el artículo 2.2.22.3.1 establece: “*Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.*”

Que el Decreto 1499 de 2017 en el artículo 2.2.22.3.2 señala que “*(...) El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.*”

Así mismo, en el artículo 2.2.22.3.7 de la precitada norma respecto a los Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño indica que “*A nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.*” Y en el Artículo 2.2.22.3.8 señala que “*en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño (...)*” “*En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.*”

Que mediante Decreto Municipal 05 del 11 de enero de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente señaladas, la Alcaldía de Cajicá, profirió las Resoluciones 489 de 2018 y 592 de 2019, mediante las cuales integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional y del Comité Municipal de Gestión y Desempeño en el Municipio de Cajicá, respectivamente.

Que, para la vigencia 2020 a través de la Resolución 046 del 29 de enero de 2020, se compilaron las Resoluciones 489 de 2018 y 592 de 2019, integrando y estableciendo el reglamento de funcionamiento de los Comités Municipal e Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía y Municipio de Cajicá.

Que, mediante Acuerdo Municipal 06 del 25 de julio de 2022 “*Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá y se derogó el Decreto Municipal 090 de 2016.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 061 DE MARZO 13 de 2023

Página 2 de 6

Que en el artículo 89 del precitado Acuerdo Municipal 06 de 2022 se señalaron los órganos de asesoría y coordinación a cargo de Secretaría de Planeación, entre ellos, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 26 de enero de 2023, se aprobó el modelo de operación y líderes de los procesos definidos en el mapa de procesos de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que en virtud de lo anterior, resulta legalmente procedente expedir el presente acto administrativo, con el objetivo de actualizar la conformación de los integrantes y el funcionamiento, tanto del Comité Institucional como del Comité Municipal de Gestión y Desempeño de acuerdo a la nueva estructura administrativa de la entidad, aplicando los principios de transparencia, eficiencia administrativa y buen gobierno, así como derogar la Resolución 046 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

ARTÍCULO 1° - CONFORMACIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ. Conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cajicá, el cual será la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la entidad, el cual es en sí mismo un modelo de gestión de calidad que se fundamenta en generar resultados que satisfagan las necesidades y atiendan los problemas de los ciudadanos. Este Comité reemplaza e integra a todos los comités conformados al interior de la Alcaldía, que tienen relación con el MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 2° - INTEGRANTES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cajicá, estará integrado por los líderes de los procesos definidos en el modelo de operación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, evidenciados a través del Mapa de Procesos, así:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El Secretario General
4. El Secretario de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de ciencia, tecnología e innovación (CTel)
5. El Secretario de Educación
6. El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
7. El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
8. El Secretario de Tránsito, Transporte y Movilidad
9. El Secretario de Seguridad y Convivencia
10. El Secretario de Desarrollo Social
11. El Secretario de Salud
12. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural
13. El Secretario de Desarrollo Económico
14. El Secretario Jurídico
15. El Secretario de Hacienda
16. El Jefe de la Oficina asesora de Prensa y Comunicaciones
17. El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
18. El Director de atención al usuario y al ciudadano
19. El Director de Gestión Humana
20. El Director de Contratación
21. El Director Planeación Estratégica



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 061 DE MARZO 13 de 2023

Página 3 de 6

22. El Director de Desarrollo Territorial
23. El Almacenista General

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cajicá podrán delegar su asistencia a dicho comité, únicamente en servidores del nivel directivo y/o en empleos compatibles con la naturaleza de tal delegación.

ARTÍCULO 3° - FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cajicá, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, una vez cada tres (03) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Presentar los informes que el Comité Municipal de Gestión y Desempeño y los organismos de control requiera sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo y las que se asignen por el representante legal del municipio en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4° - SESIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cajicá, realizará sesiones de forma ordinaria una vez cada tres (03) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. Las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Cajicá, por regla general se llevarán a cabo de manera presencial, de no ser posible, se podrán celebrar sesiones virtuales, utilizando los medios electrónicos idóneos y se dejará constancia de lo actuado de conformidad con lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

ARTÍCULO 5° - CONFORMACIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ. Conformer el Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Cajicá, como la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá todos los comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO 6° - INTEGRANTES. El Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Cajicá estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica.
3. El Gerente / Director, o su delegado, de las siguientes Entidades Descentralizadas:
 - Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
 - Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
 - Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
 - Empresa de Servicios Públicos.
 - Hospital Profesor Jorge Cavelier.

ARTÍCULO 7° - FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño del Municipio de Cajicá, las siguientes:

1. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Municipio y sus entidades descentralizadas.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 061 DE MARZO 13 de 2023

Página 5 de 6

Parágrafo 3. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO 12° - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
4. Delegar en los otros integrantes del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO 13° - SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Planeación, o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité con una antelación de por lo menos cinco (05) días calendario. En caso de urgencia podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará la hora, día, orden del día a tratar y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del mismo.
3. Redactar las actas de las reuniones del Comité.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que hagan parte de las mismas y/o los documentos que en razón de las funciones del Comité considere pertinente conservar, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

Parágrafo: La secretaría técnica podrá ser delegada por el Secretario de Planeación por escrito y recaer en servidores públicos del nivel directivo de dicha dependencia.

ARTÍCULO 14° - CITACIÓN A SESIONES. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité serán convocadas por escrito o a través de comunicaciones electrónicas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos cinco (05) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 15° - DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones del Comité serán instaladas por su presidente o su delegado. En cada sesión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se presentará la información del acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 16° - ACTAS DE LAS SESIONES. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser dada a conocer posterior a la reunión, para ser aprobada en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y están acompañadas por el listado de asistencia suscrito por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 17° - QUÓRUM. El Comité podrá sesionar y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, al inicio de la sesión, la Secretaría Técnica verificará la existencia de quórum para deliberar; de lo contrario, deberá reprogramarse la sesión. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 061 DE MARZO 13 de 2023

Página 6 de 6

asistentes. En caso de empate en la votación, se someterá a consideración nuevamente, de persistir el empate se considerará negada.

ARTÍCULO 18° - IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quando un integrante del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las casuales de impedimento, deberá informarlo al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos respectivos.

Quando el integrante de Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Quando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

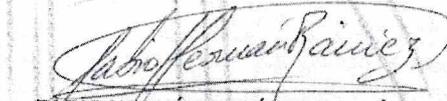
ARTÍCULO 19° - PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá, y a través del Despacho del Alcalde se comunicará a todos los integrantes de los Comités establecidos en la presente.

ARTÍCULO 20 - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo se aplicará integralmente tanto en el sector central como en el sector descentralizado del Municipio.

ARTÍCULO 21° - VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga integralmente la Resolución 046 de 29 de enero de 2020, "Por medio de la cual se compilan las Resoluciones 489 de 2018 y 592 de 2019, mediante las cuales se integra y se establece el reglamento de funcionamiento de los comités municipal e institucional de gestión y desempeño de la Alcaldía y Municipio de Cajicá" y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los 13 Días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Luz Andrea Hernández Tejedor		Directora de Planeación Estratégica
Revisó:	Lilian Catherine Bello Sarmiento		Profesional Universitario SJUR
Revisó y aprobó:	Luz Andrea Hernández Tejedor		Directora de Planeación Estratégica
	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. – Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web:
www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 061 de marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 061 de marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023), se desfijó de la cartelera oficial el día catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco y treinta (5 :30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

